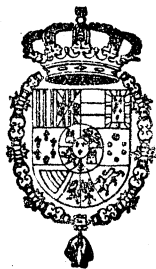


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto disponiendo que D. Ramón Baillo y Manso cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia.—Página 202.

Ministerio de Estado.

Real decreto concediendo la Banda de la Real Orden de la Reina María Luisa a S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María de las Mercedes.—Página 202.

Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante honorario de la Armada, en situación de reserva, D. Angel Varela y Labora Redondo.—Página 202.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto disponiendo que el almacenaje particular que reconoce y regula el artículo 110 de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas de 15 de Octubre de 1894, se aplicará en lo sucesivo al cacao de Fernando Póo que se declare para consumo, aunque en los puertos donde se solicite exista depósito comercial.—Páginas 202 y 203.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto concediendo el título de Ciudad a la villa de Pozoblanco, provincia de Córdoba.—Página 203.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 203.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a doña Mercedes Suaña Martí Catedrático numerario de Francés de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 203.

Ministerio de Fomento.

Real orden suspendiendo las autorizaciones que por la Dirección general de Agricultura y Montes venían concediéndose para importar de Holanda ganado vacuno de aptitud lechera, y que se observen, respecto al ganado de dicho país, los preceptos contenidos en la de 2 de Diciembre de 1922.—Páginas 203 y 204.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo la instancia formulada por la Asociación de la Banca Española del Centro de España en súplica de que se declare que los establecimientos bancarios

no están sujetos a la jornada máxima de ocho horas.—Páginas 204 a 206.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Nombrando, en virtud de permuta, Notarios de Calzada de Calatrava y de La Algaba a D. Antonio Sánchez Jiménez y a D. Germán López Redondo, respectivamente.—Página 206.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Participando el extravío en la Intervención Central de Hacienda de un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos.—Página 206.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Rectificación del anuncio relativo a la convocatoria de ingreso en Telégrafos, inserto en la GACETA de ayer.—Página 206.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Cuestionario oficial, único, de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional.—Página 207.

FOMENTO.—Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Concediendo exámenes de ingreso en el próximo mes de Septiembre, con nueva convocatoria, a los aspirantes que lo han solicitado.—Página 215.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que D. Ramón Baillo y Manso cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia.

Dado en Palacio a diez y siete de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL GARCÍA PRIETO.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio a S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María de las Mercedes,

Vengo en concederla la Banda de la Real Orden de la Reina María Luisa.

Dado en Palacio a nueve de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO ALBA.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante honorario de la Armada, en situación de reserva, D. Angel Varela y Labora Redondo, que se halla comprendido en lo determinado por el párrafo segundo del artículo 2.º de la ley de 19 de Mayo de 1920.

Dado en Palacio a once de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA AZNAR.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 3.º de la ley de Presupuestos de las posesiones españolas del Africa occidental de 1.º de Agosto de 1922 autoriza la importación de 6.300 toneladas de cacao de Fernando Póo, con derechos reducidos determinados por la partida 1.378 del Arancel, previo el cumplimiento de determinadas formalidades de carácter reglamentario que la vigente legislación aduanera exige y que tienen por principal objeto asegurar a la Administración de la realidad de los envíos desde aquella colonia.

El derecho reducido se aplica actualmente a las partidas de cacao de Fernando Póo a medida que se van despachando para el consumo y sin tener en cuenta la precedencia de llegada; es decir, que si un buque llega a España en el mes de Enero y su cargamento se conduce a un depósito, realizando su despacho después de cubierto el cupo, no habría de aplicársele la tarifa reducida, sino la general; mientras que se aforarían por el derecho reducido los cargamentos que llegaran con posterioridad al introducido en depósito y que en el momento de su descarga se declarasen para consumo.

Es indudable que si todos los cargamentos de cacao de Fernando Póo se despacharan inmediatamente, el derecho reducido habría de aplicarse por orden de llegada. Pero entre las varias causas que impiden esa declaración hay una muy importante, y es que los agricultores de Fernando Póo no disponen a veces de la cantidad necesaria para satisfacer los derechos arancelarios, y tienen forzosamente que introducir el cargamento en depósito, esperando ocasión oportuna para su despacho, que muchas veces se presenta después de cubierto el cupo con notorio quebranto de sus intereses.

Es urgente, por tanto, la necesidad de armonizar la situación de los agricultores de Fernando Póo con el aprovechamiento de un beneficio que el Estado español les otorga. Y el re-

medio no puede ser otro más que hacer aplicable a la importación del cacao de Fernando Póo el almacenaje particular que reglamenta el artículo 110 de las Ordenanzas de Aduanas, pero que sin autorización especial no podría admitirse para el cacao de Fernando Póo porque, en primer lugar, en algunos de nuestros puertos por donde se importa la repetida mercancía existen depósitos comerciales que excluyen aquella concesión, y además porque los plazos que el citado artículo 110, en relación con el 108, señala, deben estar condicionados por lo que se llama año agrícola, y empieza para los productores de cacao en Fernando Póo en 1.º de Octubre de cada año.

El Ministro de Hacienda, que suscribe, no vacila, sin embargo, en proponer a V. M. esta medida de excepción que permita a los importadores aprovecharse de los beneficios del derecho reducido sin desembolsos inmediatos, y responde indudablemente al razonable auxilio que merecen la riqueza y la naciente agricultura de las posesiones de Guinea.

Fundándose en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Julio de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El almacenaje particular que reconoce y regula el artículo 110 de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas de 15 de Octubre de 1894 se aplicará en lo sucesivo al cacao de Fernando Póo que se declare para consumo, aunque en los puertos donde se solicite exista depósito comercial.

Artículo 2.º Las formalidades que en cada caso deberán observarse son las determinadas por el repetido artículo 110 de las Ordenanzas de Aduanas, sin más diferencia que el plazo del almacenaje y, por consiguiente, de la obligación que el importador deberá presentar para asegurar el pago de los derechos arancelarios estará limitada y no podrá exceder del 1.º de Octubre siguiente a la fecha en que se realice la importación.

Artículo 3.º El Ministerio de Hacienda queda facultado para dictar las disposiciones que exija el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Dado en Palacio a diez y siete de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la villa de Pozoblanco, provincia de Córdoba, por el creciente desarrollo de la agricultura, industria y comercio, y por su constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en concederle el título de ciudad.

Dado en Palacio a diez y siete de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

MARTÍN ROSALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado de la tercera Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, Ernesto Arbiol Oveiro, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 5.332, expedida en 30 de Septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Regla-

mento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Cándida González Hevia, vecino de Pola de Lena, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Luis Tuñón González, soldado del Regimiento de Infantería Burgos número 36, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo se devuelvan 1.000 correspondientes a la carta de pago número 613, expedida en 11 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el Cabo del Regimiento de Infantería Jaén número 72, Luis Castañer, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de

Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 1.000 correspondientes a la carta de pago número 677, expedida en 6 de Febrero de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Mercedes Suaña Martí, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Francés de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 más de gratificación por residencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por varias entidades y particulares solicitando autorización para importar de Holanda ganado vacuno de aptitud lechera; de Marruecos (zonas española y francesa) ganado de diferentes especies para el abasto público, y de Inglaterra sementales porcinos para la mejora de la raza:

Visto el informe emitido por la Junta Central de Epizootias en sesión de 5 de los corrientes:

Considerando que en Holanda, lo mismo que en Suiza, se ha recrudecido la epizootia de glosopeda:

Considerando que por lo que afecta a las zonas española y francesa de Marruecos, la importación de ganados no ofrece de momento peligro para la riqueza pecuaria nacional, como tampoco lo ofrece la importación de los sementales porcinos de Inglaterra que solicita el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Pontevedra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se suspendan las autorizaciones que por la Dirección general de Agricultura y Montes venían concediéndose para importar de Holanda ganado vacuno de aptitud lechera y se observen, respecto al ganado de dicho país, los preceptos contenidos en la Real orden de 2 de Diciembre de 1922.

2.º Que se prohíba la importación de ganado de pezuña de Suiza, restableciéndose, respecto al mismo, la Real orden de 4 de Septiembre de 1920.

3.º Que estas prohibiciones empiecen a regir a los cinco días de su publicación en la GACETA DE MADRID, no admitiéndose en las Aduanas españolas las expediciones que hubieren salido del punto de procedencia después de la indicada fecha.

4.º Que para la importación de ganado de diferentes especies de las zonas española y francesa de Marruecos y sementales porcinos de Inglaterra, se concedan por la Dirección general de Agricultura y Montes, con sujeción a los requisitos que fije para garantía del estado sanitario, las autorizaciones que a continuación se detallan:

Ganado de Marruecos.

Para importar por el puerto de Barcelona:

A D. Esteban Arxé, de Barcelona, 3.000 reses vacunas.

A D. Félix Cameno, de ídem, 1.000 reses vacunas y 2.000 cerdos.

A D. José Serrajordi, de ídem, 500 reses vacunas.

A D. Francisco Margarit, de ídem, 300 reses vacunas.

A D. Domingo Martínez, de ídem, 1.000 cerdos.

A D. A. J. Ponté, de ídem, 2.000 reses vacunas.

A D. Florentino Extremera, de Zaragoza, 1.000 vacunos; y

A D. Jaime Niell, de Sineu (Balears), 1.000 vacunos.

Para importar por el puerto de Valencia:

A D. Pedro Riera, de Barcelona, 3.000 cerdos; y

A D. Francisco Escrihuela, de Alácer (Valencia), 1.500 reses lanarres.

Para importar por el Puerto de Málaga:

A D. Ramón Gallardo, de Los Barrios (Cádiz), 200 reses vacunas.

A D. Juan Díaz Escribano, de La Línea (Cádiz), 500 reses vacunas y 1.000 lanarres.

A D. Juan Olabarriaga, de Málaga, cinco reses vacunas; y

A D. Antonio García Mulero, de Melilla, 500 cerdos.

Para importar por el puerto de Algeciras:

A D. Francisco Villar, de La Línea, 400 reses vacunas y 400 cerdos; y

A D. Ramón Gallardo, de Los Barrios, 200 reses vacunas.

Para importar por el puerto de Huelva:

A los Sres. Sánchez, Romero y Compañía, de Jabugo, 1.000 cerdos.

Para importar por la Aduana de La Línea (Cádiz):

A D. Francisco Vera, de La Línea, 400 reses vacunas.

A D. Francisco Guzmán, de ídem, 200 ídem íd.

A D. Francisco Villar, de ídem, 400 ídem íd. y 400 cerdos.

A D. Juan Díaz Escribano, de ídem, 300 reses vacunas y 500 lanarres.

A D. Juan Pino, de Puente Mayorga (Cádiz), 1.000 reses vacunas.

A D. Ramón Gallardo, de Los Barrios (Cádiz), 200 ídem íd.; y

A D. Emilio Baglietto, de Algeciras (Cádiz), 500 reses vacunas, 1.000 lanarres y 1.000 cerdos.

Para importar de Inglaterra, por Pontevedra:

Al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de Pontevedra, dos cerdos machos reproductores; y

5.º A cada uno de los interesados se le expedirá la oportuna autorización, que será válida por un plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca esta Real orden en la GACETA DE MADRID (excepto la referente a los sementales porcinos de Inglaterra, para la que no se fija plazo), caducando una vez transcurrido dicho plazo, aun cuando no se hubiere importado todo el ganado autorizado, y debiendo los importadores presentar dicha autorización al respectivo Inspector pecuario de la Aduana, que

la remitirá a la Inspección general, con nota del ganado importado, una vez caducada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Administradores de Aduanas, Inspectores pecuarios, interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1923.

GASSET

Señor Director general de Agricultura y Montes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas la instancia formulada por la Asociación de la Banca Española del Centro de España en súplica de que se declare que los establecimientos bancarios no están sujetos a la jornada máxima de ocho horas, de que se dicten disposiciones especiales para dichos establecimientos, previa una información, y de que se suspenda la inspección de los mismos y determinadas inspecciones realizadas; y la elevada igualmente a este Ministerio por el Banco de España solicitando que se declare asimismo exceptuado al personal de dicho Banco, en general, de lo prevenido sobre jornada de trabajo en el Decreto de 3 de Abril de 1919 y disposiciones complementarias, en atención a las funciones de carácter público y de conveniencia nacional que realiza, entre las que figuran las esenciales del servicio de Tesorería y de emisión de billetes:

Resultando que la Asociación bancaria funda su petición en no estimar aplicables las disposiciones sobre jornada de ocho horas y sí las de la mercantil, y que la distinta naturaleza de trabajo de los Bancos impone la adopción de disposiciones especiales:

Resultando que en la instancia presentada por el Banco de España, previa la expresión del acatamiento y respeto que presta dicho Banco a las leyes sociales, y aun de haberse adelantado a ellas, se alega: que no existe dificultad alguna en cuanto al régimen de la jornada legal, respecto al personal llamado de bufete y del propiamente obrero, pero sí en lo tocante al

personal subalterno constituido por Ordenanzas, Porteros y similares; que, dadas las funciones de guarda y vigilancia enlazadas con motivos de conveniencia pública, muy especialmente por lo que afecta al servicio de Tesorería, resulta difícil la aplicación íntegra de los preceptos legales; que en este sentido, el artículo 1.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920 exceptúa del régimen general a los Porteros con habitación en el mismo edificio y a los Guardas rurales y de vigilancia de zona determinada; que el personal subalterno del Banco tiene en gran parte habitación para sí y sus familiares dentro del edificio, y que si otra parte de tal personal, por la carencia material de sitio dentro del edificio, no tiene habitación, se halla equiparado al resto, mediante un sobresueldo mensual para pago de su alquiler de vivienda; y que, en virtud de estas alegaciones, se formula la súplica enunciada en la instancia y consignada en la cabeza de esta disposición:

Resultando que por Real orden de 9 de Junio de 1921 se concedió un nuevo plazo para la admisión de reclamaciones respecto al régimen de la jornada de ocho horas, al efecto de que, en su vista, las Juntas locales de Reformas Sociales, antes del 15 de Octubre de 1921, remitieran al Instituto sus dictámenes documentados:

Considerando que por el Real decreto de 3 de Abril de 1919 se estableció—artículos 1.º y 2.º—que la jornada máxima sería de ocho horas al día o cuarenta y ocho semanales en todos los trabajos, a partir del 1.º de Octubre de 1919, menos en aquellas industrias o especialidades que deban de ser exceptuadas por imposibilidad de aplicar dicha jornada, y que por haber suscitado dudas varias entidades bancarias acerca de la aplicación de estos preceptos a su personal, se dictó, previa la debida información, la Real orden firme de 9 de Enero de 1922, en la que, por su artículo 1.º, se dispuso que no era aplicable a los establecimientos bancarios la ley de 4 de Julio de 1918, referente a la jornada mercantil, por lo que no es preciso insistir acerca de la inaplicación de esta jornada al trabajo de dicho personal:

Considerando que esa misma Real orden de 9 de Enero de 1922

prescribió en su artículo 4.º que es de aplicación a los trabajos bancarios el régimen de la jornada máxima de ocho horas establecida por el Real decreto citado, y la Real orden de 15 de Enero de 1920, sobre normas generales de aplicación, con las excepciones determinadas en los números 2.º y 3.º del artículo 1.º, y en el 9.º de la Real orden de igual fecha, excepciones en las que está comprendido el trabajo de los Directores, Gerentes y altos funcionarios de las Empresas que por la índole de sus tareas no pueden estar sujetos a una estricta limitación de la jornada; el de los Porteros de casas particulares y el de todos los que prestan idéntico servicio que ellos y tengan habitación en el mismo edificio encomendado a su vigilancia, autorizándose, sin embargo, los pactos que libremente se hagan sobre la base de las cuarenta y ocho horas semanales, y pago, según convenga, de las que excedan de este número respecto al servicio de Porteros no exceptuados, Ordenanzas y similares, Guardas y Vigilantes de todas clases, en los casos en que el servicio ha de ser constante durante más de ocho horas, sin comprender tantas que se puedan establecer dos turnos diarios:

Considerando que el Banco de España declara que no existe dificultad en cuanto al trabajo de su personal de bufete y al propiamente obrero, cual viene desde hace mucho tiempo disfrutando del régimen de la jornada legal, y que, en cuanto al personal subalterno, la cuestión que el Banco plantea la deciden las disposiciones reglamentarias citadas, ya que los Porteros y todos los que prestan idéntico servicio, que tengan habitación en el edificio que vigilan, están exceptuados de dicha jornada, y a los que carezcan de habitación se les puede compensar con suplementos o indemnizaciones, en concepto de alquiler de casa, como el mismo Banco declara que viene haciendo:

Considerando que la Administración, al establecer las disposiciones citadas y aludidas, tuvo en cuenta el máximo de esfuerzo que el trabajador podía prestar, prohibiendo que se le utilizara, para no perjudicar su salud más allá del límite, del tiempo que en cada caso señala, y al efecto dividió las horas de trabajo que podría prestar en

ordinarias y extraordinarias, formando con las primeras un grupo de ocho diarias o cuarenta y ocho semanales, a que se llamó jornada legal, dentro de la que debe devengarse el salario ordinario, llamando horas extraordinarias a las que excedieran de ese número, siempre que no pasaran de cincuenta en un mes, ni de ciento veinte en un año (artículo 4.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920), que habrán de pagarse aparte, con el recargo que se conviniera, y que no será menor del 20 por 100 (artículo 6.º de dicha Real orden):

Considerando que dentro de la amplitud y flexibilidad de las disposiciones citadas pueden encontrar los establecimientos bancarios la necesaria libertad para convenir con su personal subalterno lo que más convenga a sus intereses por virtud de los pactos que establezcan, tanto más cuanto que los Porteros no exceptuados, Ordenanzas y similares, Guardas y Vigilantes de todas clases, al recibir las compensaciones o suplementos de sueldo o salario para el pago de alquileres de sus habitaciones, quedan incluidos en la excepción a que se refiere el número 3.º del artículo 1.º, en relación con el artículo 9.º de la citada Real orden de 9 de Enero de 1922:

Considerando que este personal subalterno de los Bancos es similar al de Porteros de casas particulares y al que preste idéntico servicio, por ser el mismo su trabajo, que no varía por razón del carácter que afecta alguna de las funciones del Banco de España:

Considerando que es prescripción del número 3.º de la Real orden de 9 de Enero de 1922 que para la debida vigilancia de las leyes sociales aplicables a los Bancos, estos establecimientos están sometidos a las disposiciones relativas a la Inspección del Trabajo, y que ésta se ha realizado aplicando las normas vigentes, no pudiendo, por tanto, invalidarse los actos realizados conforme a las mismas:

Considerando que por Real orden de 9 de Junio de 1921 se concedió un nuevo plazo, además del que señalaba el Real decreto de 3 de Abril de 1919, para la admisión de reclamaciones respecto al régimen de la jornada de ocho horas, a fin de que las Juntas locales de Reformas Sociales remitieran antes del

15 de Octubre de 1921 sus dictámenes documentados al Instituto, sin que dentro de ese término, en que se practicó una información amplia y general, se presentara petición alguna relativa a los establecimientos bancarios, por lo que no parece oportuno decretar en estos momentos otra especial, cuando es tan reciente la terminación de aquella, realizada sin eficiencia para los establecimientos de que se trata:

Vistos los informes de la Asesoría técnica de este Ministerio, del Instituto de Reformas Sociales, y oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el informe de ésta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que están exceptuados del régimen de la jornada de ocho horas: 1) El trabajo de los Directores, Gerentes y altos funcionarios de las Empresas, cuyas tareas no pueden estar sujetas a una estricta limitación de la jornada. 2) El de los Porteros que tengan habitación en el mismo edificio encomendado a su vigilancia. 3) Deben considerarse equiparados a estos últimos los Porteros que perciben, con carácter permanente, un sobresueldo mensual para el pago de alquiler de su vivienda, cuando no habiten en el edificio del Banco por carencia material de local. 4) Que con los demás Porteros, Ordenanzas y similares, Guardas y Vigilantes de todas clases, puedan establecerse pactos sobre la base de cuarenta y ocho horas semanales y pago según convenga de las que excedan de ese número, con las limitaciones dispuestas en el párrafo 2.º del artículo 9.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920.

2.º Que el trabajo de los demás empleados de los Bancos está sujeto a la jornada máxima de ocho horas, pudiendo hacerse el cómputo semanal de cuarenta y ocho horas, y concertarse pactos entre patronos y empleados para el trabajo en horas extraordinarias hasta el límite de cincuenta en un mes o de ciento veinte al año, cuando dichos pactos afecten a un solo establecimiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 4.º y siguientes de la Real orden de 15 de Enero de 1920.

3.º Que no procede dictar disposición modificativa alguna acerca de la Inspección del Trabajo, la

cual debe continuar ejerciéndose con arreglo a las que la regulan.

4.º Que tampoco procede abrir nueva información acerca de la aplicación que debe tener el régimen de la jornada de ocho horas a los establecimientos bancarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por Real orden de 22 de Mayo último se nombra, en virtud de la permuta que de sus cargos tenían solicitada, Notarios de Calzada de Calatrava y de La Algaba a D. Antonio Sánchez Jiménez y D. Germán López Redondo, respectivamente.

Madrid, 11 de Julio de 1923.—El Director general, E. Gavilán.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado en la Intervención Central de Hacienda un resguardo-talonario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 274.672 de entrada y 4.317 de registro, correspondiente al constituido el 31 de Julio de 1899 por el Tesorero central, importante 4.674,25 pesetas en metálico, importe de los títulos amortizados de los que formaban el depósito de valores número 186.998 de entrada y 51.372 de registro, constituido por D. Valentín Ignacio Ozamiz y Ostolaza para garantizar el cargo de Registrador de la Propiedad del partido judicial de Sagua la Grande, a disposición del Presidente de la Audiencia de la Habana, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo

dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 7 de Julio de 1923.—El Director general, Juan Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE TELEGRAFOS

Habiendo sufrido un error al publicar la convocatoria para ingreso en Telégrafos, inserta en la GACETA de ayer, se publica a continuación, rectificada:

“En virtud de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se convoca a los candidatos que deseen ingresar en la Escuela oficial de Telegrafía como alumnos oficiales del Cuerpo de Telégrafos, para que realicen los ejercicios correspondientes en las condiciones que determinan los artículos del Reglamento de dicho Centro de enseñanza que se copian a continuación:

El plazo de admisión de instancias terminará el 1.º de Agosto próximo y las oposiciones tendrán lugar en el mes de Septiembre, en la fecha que previamente fijará la Escuela oficial de Telegrafía.

Los programas que regirán son los aprobados por esta Dirección general en 11 de Abril de 1921 y publicados en la GACETA DE MADRID de 14 del mismo mes y año.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Octubre de 1920, no se reconoce validez para esta y sucesivas convocatorias a los ejercicios aprobados en la celebración últimamente.

Madrid, 30 de Junio de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Artículos del Reglamento de la Escuela que interesa conocer a los candidatos.

Artículo 25. Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, mayor de diez y seis años y no haber cumplido veintiséis el día que termine el plazo de admisión de instancias.

2.ª No tener defecto físico que inhabilite para el servicio.

3.ª No tener antecedentes penales ni estar separado del Cuerpo o destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

Artículo 26. Las solicitudes, dirigidas al Director general, se entregarán en la Secretaría de la Escuela: en ella harán constar los intereses que reúnen las condiciones exigidas en el artículo anterior, a reserva de presentar oportunamente los justificantes necesarios. Además, deberán ir acompañados de 2.50 pesetas en concepto de derechos de reconocimiento facultativo.

Artículo 27. Los aspirantes serán reconocidos en la Escuela por los Médicos del Cuerpo que designe la Dirección general, en la segunda decena de

Agosto, previa exhibición del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes; los admitidos deberán recoger las papeletas de examen, previo pago de 10 pesetas, antes del día 25 de Agosto; además, deberán entregar dos ejemplares de su retrato en fotografía de seis centímetros por cuatro. Uno de los retratos se unirá al expediente del interesado, y el otro a la papeleta de examen; los opositores estarán obligados a exhibir el retrato a los Tribunales que se lo exijan.

Artículo 28. Antes de 1.º de Septiembre se expondrá en el cuadro de edictos de la Escuela la lista de los candidatos admitidos, clasificados por orden alfabético de apellidos, que será en el que actúen.

Artículo 29. Las oposiciones constarán de los tres ejercicios siguientes:

1.º Escritura al dictado y Análisis gramatical (analógico y sintáxico); Francés (lectura, traducción y escritura); Inglés (lectura y traducción); Geografía general y de España.

2.º Aritmética, Álgebra elemental, Elementos de Química.

3.º Geometría, Trigonometría rectilínea, Física (mecánica de sólidos, líquidos y gases, Física molecular, termología y fotología).

Artículo 30. Para pasar del primero al segundo ejercicio abonarán los aprobados 10 pesetas, y del segundo al tercero 15 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Artículo 31. La suspensión en un ejercicio inhabilita para pasar a los siguientes en la misma convocatoria. Los aspirantes suspensos en el segundo o en el tercer ejercicio podrán repetir el examen en la convocatoria siguiente, y si en ésta tampoco fuesen aprobados, perderán todos sus derechos y se les considerará como de nuevo ingreso.

Artículo 32. Los aprobados en los tres ejercicios serán considerados como oficiales alumnos e ingresarán en la Escuela, en la que deberán entregar, antes del 15 de Octubre, el acta de nacimiento, debidamente legalizada, y la certificación del Registro correspondiente que acredite no tener antecedentes penales. La falta de cualquiera de estos justificantes impedirá el ingreso en la Escuela y anulará la aprobación de los ejercicios.

Artículo 33. Los oficiales alumnos cursarán en la Escuela durante un curso normal las materias siguientes: Electricidad y Nociones de Electrotecnia.

Telegrafía práctica y Nociones de Telefonía y Radiotelegrafía.

Legislación telegráfica y radiotelegráfica.

Prácticas de los sistemas telegráficos empleados por la Administración española.

Prácticas de taller (montaje y desmontaje y entretenimiento de aparatos).

Dibujo lineal.

Artículo 34. Los alumnos aprobados en los exámenes ordinarios pasarán a disposición de la Dirección general. Los suspensos, o los no presentados en una o más asignaturas, repetirán el examen en los extraordinarios,

y si fuesen suspensos nuevamente, perderán todos los derechos adquiridos.

Artículo 35. Los hijos de funcionarios del Cuerpo, en cualquiera de sus escalas, tanto en activo servicio como jubilados, y los huérfanos de los mismos que fuesen aprobados en las oposiciones de ingreso, no cubrirán plaza y estarán exentos del pago de derechos de examen en los ejercicios."

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Inserta en la GACETA de 8 de los corrientes la convocatoria general de oposiciones a ingreso en el Magisterio, cumple a esta Dirección general de Primera enseñanza dar efectividad al precepto estatutario que le confiere la facultad de publicar el cuestionario, único, dentro de los diez días siguientes al de la promulgación de aquélla.

Trata el cuestionario que hoy se inserta las diversas materias de la oposición, atemperándolas a la modalidad de los tiempos y al progreso pedagógico, sin perder de vista los programas oficiales; las normas para su confección son ajenas a textos u obras determinadas y su carácter es provisional y transitorio, sujeto a la variación lógica, para futuras oposiciones, en armonía con las exigencias de la realidad científica.

No ofrece dificultad en sus varios aspectos para los aspirantes que hayan cursado sus estudios con aprovechamiento en las Escuelas Normales, y, con tal base, pueden ampliar, por sí y sin esfuerzo, los conocimientos que se relacionan con la Paidología, con las Instituciones escolares eficientes, con los sistemas de educación de los pedagogos nacionales y extranjeros y con los medios adecuados para observar al niño y para que la labor de la Escuela se refleje con elogio en el futuro ciudadano.

Cuestionario oficial, único, de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, que publica la Dirección general de Primera enseñanza en cumplimiento del artículo 33 del Estatuto vigente.

RELIGIÓN Y MORAL

1. La Religión y la Moral.—Dios; sus atributos; pruebas de la existencia de Dios.—Ateísmo.—Monoteísmo y politeísmo.

2. La personalidad humana.—La conciencia moral.—El bien y el mal.—El deber y el derecho.—La responsabilidad.—La virtud y el vicio.—Pecado y sus clases.

3. La ley natural y la ley escrita. El Decálogo.—Moisés.

4. Explicación de los dos primeros Mandamientos de la Ley de Dios.

5. Explicación del tercer Mandamiento de la Ley de Dios.—Idem del primer Mandamiento de la Iglesia. El quinto Mandamiento de la Iglesia: sostenimiento del culto.

6. El cuarto Mandamiento de la Ley de Dios.—El amor al prójimo.—Deberes recíprocos entre los miembros de la familia.—Deberes profesionales.—Deberes sociales.—Obras de Misericordia.

7. El quinto Mandamiento de la Ley de Dios.—El respeto a la vida.—Escándalo.—Explicación de los Mandamientos sexto y noveno.

8. El séptimo Mandamiento de la Ley de Dios.—Respeto a la propiedad. Explicación del décimo Mandamiento.

9. El octavo Mandamiento de la Ley de Dios.—Respeto a la honra.—Mentira; sus clases.—Deber de la sinceridad para con el prójimo y para con nosotros mismos.

10. Nacimiento del Mesías.—Infancia de Jesús.—Bautismo de Jesucristo.—Sacramento del Bautismo.

11. Jesús en el desierto.—El Ayuno.—Explicación del cuarto Mandamiento de la Iglesia.

12. Milagros de Jesús.—Las bodas de Caná.—El Sacramento del Matrimonio.

13. Predicación de Jesús.—El Sermón de la Montaña.—Las parábolas.

14. La oración: preceptos de Jesús respecto a ella.—Explicación del Padrenuestro.—Otras oraciones.

15. Entrada de Cristo en Jerusalén.—Última Cena.—Sacramentos de la Eucaristía y del orden sacerdotal.—Explicación del tercer Mandamiento de la Iglesia.

16. Pasión y Muerte de Jesús.

17. Resurrección de Jesucristo.—Sacramentos de la Confirmación, Penitencia y Extremaunción.—Explicación del segundo Mandamiento de la Iglesia.—Institución de la Iglesia.—Ascensión del Señor.—Venida del Espíritu Santo.

18. Predicación del Cristianismo.—Los Apóstoles.—Explicación del Credo y de los Artículos de la Fe.

19. El Cristianismo en Roma; persecuciones: los mártires.—Constantino.—Organización de la Iglesia.—Concilios.—Herejías.

20. La Iglesia en la Edad Media: su importancia.—El Pontificado.—Las grandes órdenes monásticas.—Cisma griego.—Cisma de Occidente.—La Iglesia en la Edad Moderna.—El Protestantismo.—Hechos importantes posteriores.

LENGUA ESPAÑOLA

21. Idea de los elementos que forman la Lengua española.—El latín vulgar como principal origen de la misma.—Otras influencias.—Epocas de mayor desarrollo de la lengua española.—Difusión del español en América. Indicación de las lenguas que coexisten con la española en la Península Ibérica.—Dialectos.—Mapa lingüístico de la Península.

22. Renovación y enriquecimiento de la lengua: sus medios.—Formación de palabras utilizando elementos del propio idioma.—La derivación, la composición y la parasíntesis.—Adopción de voces regionales.—De algunas

procedentes del español de América.—De otras lenguas extranjeras.—Voces castizas y neologismos.—Palabras anticuadas y en desuso.—Voces vulgares, familiares, cultas y técnicas.—Ejemplos.

23. El nombre: su función lógica y gramatical; su clasificación.—Género y número.—La sustantivación.—El adjetivo: sus diversas clases.—Grados de comparación.—El artículo: su clasificación.—El pronombre: sus diversas clases.—El neutro pronominal.

24. El verbo.—Clasificación.—Conjugación.—Verbos regulares.—Verbos irregulares: sus principales tipos.

25. Análisis ideológico del verbo castellano o español.—Modalidad del significado verbal.—Tiempos absolutos y relativos.

26. El adverbio.—La preposición.—La conjunción.—La interjección.

27. La oración simple; sus elementos.—Sujeto; palabras que pueden hacer oficio de sujetos.—Predicado; sus clases.—Predicado nominal; ejemplos. Predicado verbal; ejemplos.—Los complementos; sus clases.—Estudio de las formas átonas de los pronombres personales; ejemplos.—Opiniones acerca del uso de *le* y *lo* como acusativo.

28. Clasificación psicológica de las oraciones.—Oraciones aseverativas.—Interrogativas directas.—Interrogativas dubitativas.—Exclamativas.—Desiderativas.—Exhortativas.—Modos verbales empleados en cada una de esta clase de oraciones.—Ejemplos.

29. Clasificación de las oraciones según la índole del verbo.—Oraciones de verbo copulativo atributivo.—Elementos de que constan.—Distinción entre los verbos *ser* y *estar*.

30. Oraciones transitivas; sus elementos; ejemplos.—Verbos con acusativo y un adjetivo o participio como predicado; ejemplos.—Verbos con acusativo y un nombre como predicado; ejemplos.—Oraciones de pasiva; sus clases.—Estudio especial de la pasiva con *se*; ejemplos.

31. Oraciones intransitivas; ejemplos.—Significación transitiva e intransitiva de los verbos; ejemplos.—Oraciones reflexivas; sus clases; ejemplos. Oraciones recíprocas; ejemplos.—Oraciones impersonales; sus clases; ejemplos.

32. Oraciones compuestas.—La coordinación y la subordinación.—Coordinación copulativa; sus clases.—Coordinación disyuntiva, adversativa y correctiva.—Coordinación causal.—Coordinación consecutiva.—Ejemplos de una y otra.

33. La subordinación.—Oraciones subordinadas; sus clases.—Oraciones adjetivas o de relativo; su clasificación.—Ejemplos.

34. Oraciones sustantivas; sus oficios.—Oraciones sustantivas haciendo oficio de sujeto; ejemplos.—Idem haciendo oficio de complemento; ejemplos.

35. Oraciones adverbiales; sus clases.—Oraciones adverbiales de lugar, tiempo y de modo.—Idem comparativas.—Idem consecutivas.—Idem condicionales.—Idem concesivas.—Ejemplos.

36. Las formas nominales del verbo.—El infinitivo; su doble carácter como nombre de acción y como verbo.

El gerundio; sus formas.—Construcción conjunta del gerundio.—Idem absoluta.—El participio; oficios que puede desempeñar en la oración.—Participio conjunto.—Idem absoluto.

37. Organos que intervienen en la pronunciación.—Organos de la respiración.—Idem de la fonación.—Idem de la articulación.—Organos activos y pasivos.—Punto de articulación.—Clasificación de las articulaciones por el punto de articulación.—Modo de articulación.—Articulaciones sordas y sonoras.—Idem bucales y nasales.

38. Cualidades físicas del sonido. La sílaba.—Pronunciación de las vocales; órgano que en ella intervienen. Triángulo bucálico.—Vocales paladales; su articulación.—Pronunciación de la *a*.—Vocales velares; su articulación.—Pronunciación de la *i* y de la *u* semiconsonantes, o sea cuando son primer elemento de diptongo.—Defectos regionales o vulgares en la pronunciación de las vocales.

39. Pronunciación de las bilabiales.—Idem de la labiodental *f*.—La *v* catalana o valenciana.—Pronunciación de la interdental *z* o *c* (ce ci).—Pronunciación de las dentales.—La *d* final de sílaba o de palabra.—La terminación *ado*.—Defectos regionales y vulgar en la pronunciación de estas articulaciones.

40. Pronunciación de las alveolares.—Diferencia de articulación entre la *s* castellana y la *s* andaluza.—Diferencia de articulación entre la *z* y la *c* (ce ci) y la *s*.—El ceceo y el seseo.—Defectos dialectales en la articulación de la *s*.—Pronunciación de la *l*.—Diferencia entre la *l* castellana y la *l* catalana.—Pronunciación de la *v*.—Idem de la *rr*.—Confusión vulgar entre la *l* y la *r*.—La *r* velar.—Modo de corregir estos defectos.

41. Pronunciación de las paratalles.—Confusión vulgar entre la *ll* y la *yy*.—Pronunciación de las velares.—Articulación de las nasales.—Particularidad de las nasales de asimilar su punto de articulación al de la articulación a que proceda.

LITERATURA

42. Poesía.—Género poético.—Su distinción.—Géneros de transición.

43. La versificación, sus elementos.—La rima, sus clases.—Principales combinaciones métricas; ejemplos. Composiciones poéticas más importantes.

44. Didáctica.—Novelas.—Género epistolar; redacción de cartas y de documentos oficiales.—Oratoria.

45. La épica castellana; su origen y desarrollo.—El Cautar.—El Mío Cid. Su argumento.—Valor histórico y geográfico del poema.—Su valor literario.

46. Don Alfonso X el Sabio, impulsor de toda empresa de cultura.—Apogeo de la influencia oriental.—Mención de las principales obras científicas y literarias.—Del Monarca.—La prosa castellana en esta época: su carácter.

47. La poesía erudita o mester de clerecía en los siglos XIII y XIV: su carácter.—El Arcipreste de Hita.—El libro de buen amor: su valor autográfico y como documento para el estudio

de las costumbres de la época.—Su mérito literario.—La prosa castellana en el siglo XIV: su carácter.—El Infante D. Juan Manuel: sus obras principales.

48. La lírica castellana: su origen y desarrollo.—Carácter de la lírica castellana en el siglo XV.—Los cancioneros.—La Corte de D. Juan II: Juan de Mena y el Marqués de Santillana.—Epoca de Enrique IV Jorge Manrique.

49. El reinado de los Reyes Católicos como transición entre la Edad Media y el Renacimiento.—Introducción de la imprenta en España.—Los Romances; su origen.—Romances fronterizos.—Conservación de los romances gracias a la imprenta.—Los romanceros.—La Celestina o tragicomedia de Calixto y Melibea.—Autor y fecha probables.—Argumento.—Valor literario de esta obra.

50. El Renacimiento; su importancia.—Introducción de la métrica italiana.—Boscan y Garcilaso.—Resistencia de la tradición castellana.—Castillejo.

51. La novela picaresca; precedentes.—La Vida del Lazarillo del Tormes.—Cuestiones referentes a su autor y época de publicación.—Argumento.—Valor literario de esta obra.

52. Escuela de Sevilla; Herrera.—Escuela de Salamanca; Fray Luis de León.—Sus obras poéticas.—Sus tratados en prosa.—La Perfecta casada.

53. La literatura mística: su carácter.—Santa Teresa de Jesús: su vida y obras.—San Juan de la Cruz.—Fray Luis de Granada.

54. Cervantes: su vida.—El Quijote: su valor universal y humano.—La Calatea.—Las novelas ejemplares. Los trabajos de Persiles y Sigismunda. Cervantes, poeta y autor dramático.

55. Origen y desarrollo del Teatro español hasta Lope de Vega.—Lope de Vega; su vida.—Carácter espontáneo y nacional de su producción dramática.—Argumento de alguna de sus principales obras.

56. El Culteranismo; su origen y desarrollo.—Góngora.—El teatro de Lope de Vega.—Tirso de Molina; su vida.—Argumento de algunas de sus principales obras.—Carácter de su producción.

57. Calderón de la Barca; su vida. Caracteres esenciales de su teatro.—Argumento de alguna de sus principales obras.—Mención de algunos dramaturgos posteriores a Calderón.—Decadencia del Teatro.

58. Origen y desarrollo del conceptismo.—Quevedo; su vida.—Quevedo, satírico y moralista.—Mención de sus principales obras.

59. Notas esenciales de la literatura española en el siglo XVIII.—El teatro de Moratín; carácter de sus obras. Los Fabulistas; el Padre Feyjoo.—Jovellanos.

60. Epoca de la guerra de la Independencia.—Quintana.

El Romanticismo; sus principales representantes en el teatro y en la lírica.

Escritores de costumbres; la Comedia.—Bretón de los Herreros.—Epoca post-romántica.—Principales poetas y novelistas.

61. La literatura contemporánea.—Sus rasgos esenciales.—Principales poetas líricos.—El Teatro.—La Novela.—La Crítica literaria.

HISTORIA

62. Prehistoria.—Edad de piedra. Idem de los metales.—Prehistoria española.—Civilizaciones orientales; carácter de cada una de ellas.

63. El pueblo hebreo.—Principales períodos de su historia.—Hechos más culminantes.

64. La Península Ibérica.—Sus primeros pobladores.—Venida de los fenicios a España.—Cartago; misión que realizó.—Causas de la invasión cartaginesa en España.

65. Grecia, Esparta y Atenas.—Guerras médicas.—Guerras del Peloponeso.—Alejandro Magno.—Difusión del espíritu griego en Oriente.—Colonización griega en España.

66. Civilización griega: Su difusión e importancia.

67. Orígenes de Roma.—Monarquía y República.—La conquista romana.—Las leyes agrarias.—Rivalidad entre Roma y Cartago.—Guerras púnicas.—Intervención de España en las mismas.

68. Las guerras civiles en Roma.—Los triunviratos.—Establecimiento del Imperio.—Conquista de España por los romanos.—Romanización de la Península.—El Cristianismo.—Decadencia del Imperio romano.

69.—Civilización romana.—Civilización de España durante la dominación romana.

70. Invasión de los bárbaros del Norte.—Destrucción del Imperio de Occidente.—Los visigodos en España.—Hechos más importantes.—Civilización visigoda.

71. Imperio de Oriente.—Emperadores bizantinos más notables.—Justiniano.—Caída del Imperio de Oriente.—Civilización bizantina.

72. Los árabes; su origen.—Mahoma.—El Corán.—Conquistas de los árabes.—Omeyas y Abasidas.—Causa de la invasión árabe en España.—Dominación musulmana en la Península.—Civilización de los musulmanes españoles.

73. La Reconquista española.—Su iniciación en Asturias, Aragón y Cataluña.—Las grandes conquistas cristianas.—Toledo y las Navas de Tolosa.—Unión de Castilla y de León.—Idem de Aragón y Cataluña.

74. Tentativas de restauración del Imperio romano.—Carlomagno.—División del Imperio.—El Pontificado y el Imperio.—Las luchas por las investiduras.

75. Las cruzadas; su carácter.—Ordenes religiosos militares.—Resultados de las Cruzadas.

76. Último período de la reconquista española.—Unión de Castilla y de Aragón.—Incorporación de Navarra.

77. La civilización en la Edad Media, particularmente en España.

78. Los grandes inventos.—Los descubrimientos geográficos.—América.—Reinado de los Reyes Católicos; su importancia.—Civilización de esta época, singularmente en España.

79. El Renacimiento; sus orígenes.

Las Monarquías absolutas en Europa. Rivalidad entre las Casas de Austria y de Borbón.—Reinado de Carlos I; hechos más importantes.—Lutero.

80. Felipe II.—Hechos más importantes de su reinado.—Intervención de España en las guerras de religión.

81. Reinados de Felipe III, de Felipe IV y de Carlos II.—Hechos más importantes.—Civilización de Europa y particularmente de España durante la dominación de la Casa de Austria.

82. Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V.—Idem de Fernando VI.—Idem de Carlos III.—Movimiento de transformación en Europa durante el siglo XVIII.—Su influencia en España.

83. Revolución francesa; sus causas, su importancia.—Napoleón Bonaparte, sus campañas.—Reinado de Carlos IV.—Intervención de España en la guerra contra Napoleón.

84. Invasión francesa.—Guerra de la Independencia.—Hechos más importantes.—Cortes de Cádiz.—Constitución del año 12.—Reinado de Fernando VII.—Luchas entre liberales y absolutistas.—Pérdida de la mayoría de las posesiones de América.

85. Reinado de Isabel II.—Guerra civil.—Pronunciamientos militares.—Guerra de Africa.—Revolución del 68.—Amadeo I.—La República.—La restauración Borbónica.—Hechos posteriores.

86. Características de la Civilización de Europa y España durante la Edad contemporánea.

GEOGRAFIA

87. Geografía general.—Hipótesis sobre la formación del Universo.—Astros y su clasificación.—Estrellas y su división.—Constelaciones y nebulosas.—Vía láctea.

88. Exposición del sistema solar. El Sol; su naturaleza y movimientos. Planetas.—Clasificación de los planetas.—Movimientos y distancias.—Cometas.—Estrellas fugaces, bólidos y aerolitos.

89. Figura y dimensiones de la tierra.—Red de círculos.—Movimientos de la tierra y consecuencias de estos movimientos.

90. Coordenadas geográficas.—Longitudes y latitudes geográficas.—Problemas.—Mapas y sus clases.—Proyecciones.

91. La Luna.—Dimensiones y movimientos.—Fases de la Luna.—Eclipses de Sol y de Luna.

92. La Tierra considerada como un organismo.—Elementos que la componen.—Formación geológica.—Distribución de las tierras y aguas.

93. Estudio de la parte sólida de la tierra.—Volcanes y terremotos.

94. Los Océanos: su distribución y movimientos.—El agua como agente modificador de la Morfología terrestre.—Formación de ríos y cavidades lacustres.

95. Modificaciones producidas en la tierra por las aguas marinas y continentales.—Las aguas subterráneas.

96. Estudio de la atmósfera.—Vientos.—Climas.—Influencia de la atmósfera en la Morfología terrestre.

97. La vida vegetal y animal sobre la superficie de la tierra y en los

mares.—Distribución geográfica de los seres naturales.

98. El hombre sobre la tierra.—Unidad de la especie humana.—Razas humanas.—Sus caracteres más salientes.—Distribución geográfica.—Lenguas.

99. La sociedad humana.—Tipos de sociedades.—Los pueblos según su estado social.

100. La riqueza natural y su utilización.—La industria.—El tráfico; sus elementos.

101. Influencia del medio sobre el hombre y acción de éste sobre la Naturaleza.

102. Europa físicamente considerada.

103. División política actual de Europa.—Estados principales.—Razas, lenguas y religiones.—Geografía económica.

104. Estudio comparativo de los principales Estados de Europa.

105. Asia físicamente considerada.

106. División política de Asia.—Estados independientes.—Posesiones europeas.—Razas, lenguas y religiones.—Geografía económica.

107. Africa física.—Razas, lenguas y religiones del continente africano.—Los indígenas.—Posesiones y colonias europeas.

108. América considerada físicamente.

109. División política de América.—Estados principales.—Razas, lenguas y religiones.—Geografía económica.

110. Estudio particular de los Estados americanos de habla española. El hispanoamericanismo.

111. Estudio físico y político de Oceanía.

112. Geografía de España.—La Península Ibérica.—Situación, límites y extensión.—Contorno.—Estudio del mismo.

113. Configuración vertical. Estudio del relieve de España.—Meseta castellana.

114. Descripción orográfica de los Pirineos y de las montañas de la región cantábrica.—Derivaciones de dichos sistemas.

115. El sistema ibérico.—Estudio orográfico.

116. Descripción orográfica del sistema central de los montes de Toledo.

117. Descripción orográfica de los sistemas maribónico y penibético.

118. Hidrografía española.—Relaciones entre la hidrografía y el relieve.—Vertientes marítimas; sus caracteres.

119. Descripción de las cuencas del Miño, Duero y Tago.

120. Descripción de las cuencas del Guadiana y del Guadalquivir.

121. Estudio de los ríos de la vertiente oriental.—Mención especial de la cuenca del Ebro.

122. Estudio de los ríos, de las vertientes septentrional y meridional de España.—Lagunas, pantanos y canales.

123. Climatología española.

124. Flora y fauna de España.—Su distribución.—Riqueza mineral.

125. Influencia del medio sobre el hombre español.—Regiones étnicas; su descripción e importancia.

126. Agricultura, industria y co-

mercio de España.—Vías de comunicación.

127. Viajes imaginarios sobre el mapa de España con noticias y datos de orografía, hidrografía, historia, arte y medios de vida de localidades y regiones.

128. Estudio de las regiones de España en sus varios aspectos.

129. Estudio de las regiones históricas de España en sus varios aspectos.

130. Organización político-administrativa de España.—Población.

131. Posesiones españolas en África.—Su enumeración e importancia.

RUDIMENTOS DE DERECHO Y LEGISLACION ESCOLAR

132. El Derecho.—Distintas acepciones de la palabra "Derecho".—El Derecho y las leyes.—Definición del Derecho.—Divisiones del mismo.

133. Fuentes del Derecho.—Las costumbres.—La ley.—Cuándo y cómo obligan las leyes.—El cumplimiento e interpretaciones de la ley.

134. Quiénes son españoles.—Cómo se pierde y recobra la calidad de español.—De los extranjeros.—Libertades y derechos personales.—Derecho de petición.

135. Garantías; seguridad personal de domicilio y correspondencia.—Propiedad.—Igualdad civil y política.—Suspensión de garantías.—Deberes de todo español según la Constitución.

136. El Estado.—El Gobierno.—Formas de gobierno.—La soberanía.—El poder.—Los ciudadanos en la vida del Estado.—El sufragio obligatorio y el Jurado.

137. El Gobierno en España.—Las Cortes.—El Congreso.—Condiciones para ser Diputado.—El Senado.—Clases de Senadores.—Facultades de las Cortes.—El Rey y los Ministros.—La persona del Rey.—Funciones del Rey como Jefe del Estado español.

138. Organización político-administrativa de España.—Las provincias.—Los Municipios.—Administración central.—Administración provincial.—Idem municipal.—La Hacienda pública.—El Ejército y la Armada.

DERECHO CIVIL

139. La persona.—Clases de personas.—Capacidad y causas modificadoras de las mismas.—Capacidad de las personas jurídicas.—La familia.—El matrimonio.—Condiciones, efectos y bienes del matrimonio.—Los hijos; sus clases.

140. La Patria potestad.—La tutela.—Sus clases.—El consejo de familia.—La emancipación.—Bienes muebles e inmuebles.—El derecho de propiedad.—Modos de adquirir la propiedad.—De los testamentarios.—De los herederos: sus clases.

141. De los contratos.—Idea del contrato.—Clasificación de los contratos.—La compraventa.—El arrendamiento; sus clases y efectos.—Contrato del trabajo.

DERECHO MERCANTIL

142. El comercio.—Sus clases.

Los comerciantes.—Libros que ha de llevar todo comerciante.—Contratos mercantiles.—Bolsa de comercio.

143.—Sociedades mercantiles.—Sus clases.—La letra de cambio.—Suspensión de pagos.—Quiebra.—Sus requisitos.—Clases de quiebra.

DERECHO PENAL

144. Delitos y faltas.—Clases de delito.—El delincuente.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.—De la pena.—Clasificación de las penas.

145. Tribunales para niños.—Ley sobre el trabajo de niños y mujeres.—Ley de accidentes del trabajo.—Agremiaciones y sindicatos.—Huelgas y arbitrajes.—Inspección del trabajo.—Instituto de Reformas sociales.

DERECHO INTERNACIONAL

146. Deberes y derechos de los Estados.—Tratados.—Agentes diplomáticos.—Distintos medios de resolver las diferencias internacionales.—El derecho internacional privado.—Su fundamento.—Reglas generales de aplicación.

LEGISLACION ESCOLAR

147. De las Escuelas nacionales de primera enseñanza.—Su sostenimiento.—Escuelas obligatorias y voluntarias.—El arreglo escolar.—Disposiciones fundamentales del mismo.

148. De los estudios y requisitos para obtener el título de Maestro de primera enseñanza.—Clases de Títulos que existen y derecho que dá cada uno de ellos.—Defecto físico; disposiciones vigentes referentes al mismo.

149. Plan vigente de primera enseñanza.—Edad escolar.—Enseñanza obligatoria.—Clases de adultos y adultas.—Escuelas graduadas.

150. Ingreso en el Magisterio nacional.—Disposiciones vigentes aplicables.—Provisión de destinos.—Disposiciones del actual Estatuto general del Magisterio referentes a este punto.

151. Las permutas, sustituciones, excedencias, permisos y licencias en el estatuto de 18 de Mayo de 1923.

152. Escalafones del Magisterio primario.—Clases y categorías de cada uno de ellos.—Turnos de ascenso.—Jubilación.—Cómo pueden ser y edades correspondientes a las distintas clases de jubilación.—Escala de haberes pasivos, según los años de servicio.—Sueldo regulador.

153. Junta de derechos pasivos del Magisterio.—Ingresos.—Pensiones a las viudas y huérfanos del Magisterio.—Derechos de los jubilados, viudas y huérfanos según la Ley y Reglamento vigente.—Derechos de los Maestros ingresados después de 1.º de Enero de 1920.

154. De la inspección de primera enseñanza.—Su misión y atribuciones.—De las Secciones Administrativas de primera enseñanza.—Su

labor e intervención en la vida administrativa-profesional del Maestro.

155. Consejo de Instrucción pública.—Última disposición por la que se rige este Cuerpo consultivo. Casos en que es reglamentario el informe del Consejo.—Dirección general de primera enseñanza.—Su creación y atribuciones.—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Su creación y atribuciones.

ECONOMIA DOMESTICA

156. El hogar doméstico; su importancia social.—Condiciones que debe reunir la mujer para regir bien su hogar.—El servicio doméstico.—Deberes recíprocos de amos y criados.—Contabilidad doméstica.

157. Condiciones higiénicas de la vivienda urbana.—Emplazamiento.—Orientación.—Distribución.—Embellhecimento.—El hogar.—La economía y el buen gusto.

158. La vida en el hogar.—Limpieza; manera actual de llevarla a cabo.—Calefacción; principales sistemas.—La luz artificial.—Medidas de precaución para evitar incendios.

159. Condiciones higiénicas de la vivienda rústica.—Las dependencias indispensables.—Limpieza del corral, establo y otras estancias.

160. Elección y distribución de muebles en la casa urbana y rústica.—Limpieza, conservación y reparación del mobiliario.

161. Los vestidos; condiciones higiénicas de la ropa exterior e interior.—Lavado de la ropa blanca.—Limpieza de la ropa exterior.—Planchado.—Conservación de la ropa.—Reparación y transformación de la ropa usada.

162. La alimentación.—Valor nutritivo de los principales alimentos.—Idem económico según la época y la localidad.—Reparación de minutas teniendo en cuenta estas dos condiciones.—Conservación de los alimentos.—Utilización de residuos.—Manera de disponer la mesa.

163. Alimentos animales.—La leche.—Los huevos.—La carne.—Los pescados.—Preceptos higiénicos que debe saber el ama de casa.

164. Alimentos vegetales.—El pan.—Las legumbres.—Las verduras.—Las frutas.—Preceptos higiénicos.

165. Las bebidas.—Bebidas alcohólicas.—El alcoholismo.—La mujer, factor importante de la lucha antialcohólica.

166. Primeros cuidados en casos de accidente.—Botiquín doméstico.

167. Cuidados de los enfermos.—Enfermedades contagiosas.—Desinfección.—Preparación sencilla de remedios caseros.

168.—El jardín y el huerto.—Cultivo de las principales plantas de ornato y utilidad.—Enfermedades de las mismas, sus causas.

169. Cría de animales domésticos.—Las aves de corral.—Sus principales enfermedades y medios de combatirlas.

170. Puericultura. — Primeros cuidados al niño recién nacido. — Limpieza. — Envoltura, sus principales tipos.

171. Lactancia natural y artificial. — Ventajas de la lactancia materna. — Preceptos higiénicos relativos a ella. — Inconvenientes de la lactancia mercenaria.

172. Lactancia artificial, sus diferentes sistemas. — Preceptos higiénicos relativos a ella.

173. El crecimiento de los niños. Pesa-bebés. — Gráficas de crecimiento.

174. Enfermedades infantiles, sus primeros síntomas. — Accidentes más comunes en los niños pequeños. — Primeros auxilios antes de llegar el médico.

175. El destete. — Primera alimentación de los niños. — El traje de los niños, sus condiciones higiénicas. — Los juegos infantiles. — La vida al aire libre.

HISTORIA DE LA PEDAGOGÍA

176. Educación primitiva. — Educación oriental. — La China. — Confucio.

177. Ideal de la educación en Grecia. — Esparta. — Licurgo. — Atenas y la cultura helénica. — Sócrates. — Platón y Aristóteles. — Sus ideas sobre educación.

178. Educación romana. — La familia. — El Estado y la Religión en Roma. — Varrón. — Séneca. — Quintiliano y Plutarco. — Su influencia en la educación.

179. El Cristianismo. — Su influjo en la vida social. — El Cristianismo y la consideración social de la mujer. — San Jerónimo y San Agustín como educadores.

180. Pedagogía monástica. — La educación como disciplina moral. San Basilio, San Gregorio Magno y San Isidoro de Sevilla. — Su labor pedagógica. — Escuelas parroquiales, abaciales y catedrales.

181. Escolasticismo. — La educación como disciplina intelectual. — Escuelas municipales y gremiales. Colegios y Universidades.

182. Ramón Lull, su vida, obras e ideas pedagógicas. — Huarte de San Juan, su obra principal. — Saavedra Fajardo, sus opiniones acerca de la educación.

183. El Renacimiento y la educación humanista. — Victorino de Feltre. Erasmo de Rotterdam; vida y labor educativa de estos pedagogos.

184. Juan Luis Vives. — Vida y obras de este insigne pedagogo. — Vives y la educación de la mujer. — Rabelais y Montaigne; contenido pedagógico de sus obras.

185. La reforma religiosa. — Los Jesuitas y su *Ratio Studiorum*.

186. Los Jansenistas. — Port-Royal. Las pequeñas Escuelas. — La educación de la mujer en Port-Royal.

187. Bacon y sus ideas pedagógicas. — Juan Amos Comenio y su *Didáctica Magna*. — Locke y sus pensamientos acerca de la educación.

188. Las Escuelas Pías en España. Ponce de León y la enseñanza de sordomudos. — La Hermandad de San Ca-

siano. — La Salle; su obra. — Augusto Francke y el *Pietismo*.

189. Descartes. — Su influencia en la pedagogía. — Fenelón. — Vida y obras. Idea de la *Educación de las jóvenes* y del *Telémaco*. — Rollín y su tratado de los estudios.

190. Juan Jacobo Rousseau. — El Emilio. — Otras obras. — Influencia pedagógica de Rousseau.

191. La tendencia científica en la educación. — Kant; sus ideas pedagógicas. — Herbart; su influencia en la pedagogía científica; crítica de sus obras. — Spencer y Bain.

192. Pestalozzi: su vida, sus obras y su influencia en la enseñanza. — El Instituto Pestalozziano en España.

193. El P. Girard. — Su obra principal. — Fröebel. — Los Jardines de la Infancia. — María Montessori; su obra.

194. La educación popular. — Los filantropistas. — Basedow; sus ideas pedagógicas. — Mme. Necker de Saussure.

195. Horacio Mann. — Dewey. — Sus obras. — Otros autores norteamericanos. — Movimiento paidológico y experimental en los Estados Unidos.

196. Pablo Montesino y sus doctrinas pedagógicas. — Las Escuelas de párvulos en España. — Gil y Zárate. — Claudio Moyano. — Carderera. — Avenáñez. — Concepción Arenal. — Su labor educativa. — Andrés Manjón; su obra social y pedagógica.

SECCION DE CIENCIAS

Pedagogía.

197. La Pedagogía: su evolución y concepto actual. — Ciencias fundamentales de la Pedagogía. — Influjo de las Ciencias biológicas sobre la evolución de esta Ciencia.

198. Sistemas de educación. — Influencia del ambiente, de la familia y del Maestro en la educación. — La herencia y la evolución. — Aplicaciones pedagógicas de estas teorías.

199. Paidología. — Su concepto. Movimiento paidológico actual. — Antropometría pedagógica.

200. Estudio del niño. — Observación del niño, especialmente en el juego. — De la experimentación. — Límite prudencial de experimentación en la escuela.

201. Aparatos de medidas. — Condiciones que han de reunir los experimentos. — Valor del descubrimiento de las aptitudes de los niños. La orientación profesional.

202. Educación física. — Valor actual que se da a esta cuestión. — Fundamentos en que se apoya. — La higiene y la gimnasia en la Escuela. Aplicaciones pedagógicas.

203. Educación de los sentidos.

204. El problema de la fatiga. — Su complejidad. — Sus causas. — Medida de la fatiga. — La fatiga y el horario escolar. — Aplicaciones pedagógicas.

205. El interés y el esfuerzo en la educación. — Clases de interés. — Necesidad de despertar el interés en el educando. — Aplicaciones pedagógicas.

206. La sensación y la percepción, su diferencia. — Relación entre el estímulo y la percepción. — La atención, sus clases. — Vicios de la

atención. — Medidas de la misma. — Aplicaciones pedagógicas.

207. Memoria. — Tipos de memoria. — Valor de la memoria en el niño. — Medidas de la memoria. — Educación de la memoria.

208. Imaginación. — Clases de imaginación. — Educación de la imaginación. — Aplicaciones pedagógicas.

209. Educación intelectual. — Sus fundamentos. — Aplicaciones pedagógicas.

210. Educación moral. — Los sentimientos y las pasiones en la educación. — La libertad y los hábitos. — Educación de la voluntad.

211. Los premios y los castigos como medio de educación moral. — Teorías y discusiones sobre este punto. — Las reacciones naturales y el ejemplo. — Aplicaciones pedagógicas.

212. Educación religiosa. — Relaciones entre la Religión y la Moral. Educación cívica. — Medios más eficaces para cimentar y sostener el patriotismo.

213. Educación popular. — Carácter de la escuela primaria. — Pedagogía social. — El individuo y la Comunidad. — Valor de la educación social.

214. Educación estética, su valor. — Las obras de artes y su influencia en la educación estética. — La naturaleza y su importancia como medio educativo. — Aplicaciones pedagógicas.

215. Concepto de la anormalidad. — Clasificación de los niños, según la clase y grado de anormalidad. — Reactivos y diagnósticos. — Establecimientos especiales. — Supernormales.

216. Organización escolar. — La escuela. — La escuela unitaria y la escuela graduada. — Organización de una escuela graduada. — Escuelas nuevas.

217. El horario escolar. — Fundamentos en que ha de descansar una buena distribución del tiempo y del trabajo. — Duración de cada clase.

218. Carácter social de la Escuela. — Instituciones complementarias de la misma. — Colonias escolares de vacaciones.

Fisiología e higiene.

219. Fisiología e Higiene. — Su objeto. — Composición química y anatómica de los animales. — Estudio de la célula.

220. Tejidos. — Estudio de sus diferentes clases. — Estudio y funciones de la piel. — Higiene de la misma. — El cuerpo humano.

221. De la digestión. — Descripción del aparato digestivo. — Alimentos y bebidas. — Sus diversas clases. — Condiciones higiénicas de la alimentación.

222. Fenómenos mecánicos de la digestión. — Fenómenos químicos. — Absorción. — Higiene de la digestión.

223. De la circulación. — Estudio de las distintas partes del aparato circulatorio. — Composición de la

sangre.—Mecanismo de la circulación.—Higiene de la circulación.

224. De la respiración.—Descripción del aparato respiratorio.—Fenómenos mecánicos y fenómenos químicos de la respiración.—Tipos respiratorios.—Higiene de la respiración.

225. Nutrición.—Asimilación.—Desasimilación.—Desarrollo y crecimiento.—Higiene de estas funciones.

226. Secreciones.—Clasificación de las secreciones.—Glándulas y su función.—Secreción urinaria y sus órganos.—Secreción del sudor.—El hígado.—Sus funciones.—El páncreas.—Cuerpo tiroides.

227. Calor animal, su producción.—Temperatura de los animales.—Medida de la temperatura.—Variaciones de la producción del calor.—Lucha contra el frío y contra el exceso de calor.

228. El esqueleto humano y sus diversas partes.—Estudio de los huesos y de las principales articulaciones.—Regiones del esqueleto y huesos que las componen.—Esqueleto visceral.

229. Los músculos y su estructura.—Propiedades de los músculos y nomenclatura.—Fisiología del músculo.—Locomoción.—Higiene de los movimientos.—Gimnasia.

230. Tejido nervioso.—Estudio de la neurona.—Centros nerviosos.—Encéfalo y partes de que consta.—Medula espinal.—Estructura de los centros nerviosos.—Nervios.—Sistema nervioso de la vida vegetativa.

231. Funciones generales del sistema nervioso.—Funciones del cerebro y cerebelo.—Tubérculos cuadrigénimos y pedúnculos cerebrales.—Circulación cerebral.—Fenómenos físicos, químicos y fisiológicos de la actividad cerebral.

232. Organos de los sentidos.—Sentido del tacto.—Sensaciones táctiles.—Idem térmicas.—Sentido del gusto.—Sentido del olfato.—Higiene de estos sentidos.

233. Sentido del oído.—Descripción del aparato auditivo; oído externo, medio e interno.—Sensaciones acústicas.—Higiene de este sentido.

234. Sentido de la vista.—Descripción del ojo humano.—Condiciones ópticas del ojo y formación de la imagen.—Acomodación del ojo.

235. Función de la retina.—Sensaciones visuales.—Visión directa y visión binocular.—Defectos del ojo.—Higiene de este sentido.

236. Fonación.—Descripción del aparato de fonación.—Acción de los músculos de la laringe en la fonación.—Inervación de la laringe.—Vocales.—Consonantes.—Higiene de la fonación.

237. De la reproducción.—Organos y funciones de reproducción.—Hermafroditismo.—Generación alternante y partenogénesis.—Animales vivíparos, ovíparos y ovovivíparos.

238. Higiene pública.—Demografía.—Densidad de población.—Vida probable.—Vida media.—La vida en las ciudades.—Aguas potables.—Alcantarillado.—Edificios y vías de comunicación.—Servicios públicos.

239. Higiene individual; su concepto.—Herencia.—Temperamento; edades; hábitos.—Higiene de la Escuela.—Datos sobre higiene escolar publicados en Noviembre y Diciembre de 1916, con ocasión de la Estadística primaria contraída a 1.º de Enero de 1917.

240. Enfermedades.—Epidemias y endemias.—Enfermedades infecciosas.—Indicación de los microorganismos que las producen.—Infección y contagio.—Indicaciones preventivas.—Asepsia y antisepsia.—Desinfección.

MATEMATICAS

241. Cantidad.—Unidad.—Número.—Distintas clases de unidades y de números.—Operaciones fundamentales.—Signos aritméticos.—Convencionalismo para expresar los números.—Numeración hablada y escrita.

242. Explicación razonada del modo de efectuar la adición y sustracción de números enteros.—Casos que en una y otra pueden presentarse.—Ejemplos.

243. Multiplicación de números enteros.—Propiedades de esta operación.—Estudio razonado de la misma en los diferentes casos que pueden presentarse.—Multiplicación de una suma indicada por un entero o por otra suma.—Producto de una diferencia indicada por un entero.—Producto de varios factores.—Ejemplos.

244. División de números enteros.—Estudio razonado de los casos que pueden presentarse.—Cociente de una suma y de una diferencia por un entero.—Idem de un entero por un producto indicado de dos o más factores.—División de un producto indicado por uno de sus factores.—Ejemplos.—Alteraciones del cociente por la variación del dividendo o divisor.

245. Elevación a potencias de los números enteros.—Base, exponente y grado de una potencia.—Teoremas relativos a esta operación.—Ejemplos.

246. Extracción de raíces de los números enteros.—Teoremas en los que se basa la extracción de la raíz cuadrada y cúbica y deducción de las reglas prácticas para efectuar esas operaciones.—Ejemplos.

247. Divisibilidad.—Principios fundamentales de la misma.—Caracteres de divisibilidad por 10, por 100 y por 1.000.—Idem por 2, por 5, por 4 y por 25.—Idem por 8 y por 125.—Idem por 9 y por 3, por 11, por 6 y por 7.—Ejemplos.—Números primos.—Teoremas relativos a los mismos.—Ejemplos.

248. El máximo común divisor y el mínimo común múltiplo de dos o más números.—Teoremas de los cuales se deducen las reglas prácticas para la determinación del m. c. d. y del m. c. m.—Ejemplos.

249. Origen de los números fraccionarios.—Fracciones ordinarias.—Reducción de quebrados a un común denominador.—Simplificación de quebrados; su fundamento.—Ejemplos.

250. Adición y sustracción de fracciones ordinarias.—Estudio razonado de los casos que pueden presentarse.—Ejemplos.

251. La multiplicación y la división de quebrados.—Razonamiento de las reglas para efectuar dichas operaciones.—Distintos casos de multiplicación y división de fracciones.—Ejemplos.

252. Potenciación de las fracciones ordinarias.—Extracción de la raíz cuadrada y de la raíz cúbica de quebrados y mixtos en los distintos casos que pueden presentarse.—Ejemplos.

253. Las fracciones decimales.—Operaciones que con ellas pueden hacerse.—Explicar razonadamente el modo de efectuarlas.—Ejemplos.

254. Comparación de dos números.—Razón aritmética.—Equidiferencias.—Sus propiedades.—Progresiones por diferencia.—Teoremas.—Ejemplos.

255. Relación por cociente.—Estudio detenido de las proporciones geométricas.—Progresiones por cociente.—Teoremas.—Ejemplos.

256. Idea de los logaritmos.—Sus propiedades generales; consecuencias.—Tablas de logaritmos; su objeto y uso.

257. Números concretos.—Sistema métrico decimal.—Relaciones entre las diversas unidades.—Medidas monetarias.—Ley de la moneda.

258. Números complejos e incomplejos.—Reducción de complejos a incomplejos y viceversa.—Complejos métricos.—Operaciones que con toda clase de complejos se efectúan.—Ejemplos de aplicación.

259. Cantidades proporcionales.—Proporcionalidad directa e inversa.—Regla de tres simple y compuesta.—Explicar razonadamente cómo se resuelven las cuestiones de regla de tres por proporciones y reducción a la unidad.—Problemas.

260. Regla de interés.—Elementos de la misma.—Deducción de las fórmulas aplicables a la resolución de problemas de interés simple.—Ejemplos de aplicación.—Deducir la fórmula para resolver las cuestiones de interés compuesto.—Aplicación de los logaritmos.—Problemas.

261. El descuento: sus clases.—Casos que pueden presentarse.—Deducción de las fórmulas correspondientes.—Problemas.—Fondos públicos.—Problemas.

262. Prorrates.—División de un número en partes proporcionales.—Regla de compañía.—Estudio razonado de los distintos casos que pueden presentarse.—Aplicación a problemas.

263. Mezclas.—Regla de aligación: su división.—Principios fundamentales de la aligación.—Estudio razonado de los casos que pueden presentarse.—Problemas.

264. Regla conjunta.—Teorema fundamental.—Resolución de problemas.

ALGEBRA

265. Algebra: Su objeto.—Notación algebraica.—Expresiones algebraicas: su clasificación.—Términos de las expresiones algebraicas.—Términos semejantes: Su reducción.—Valor numérico de las expresiones algebraicas.—Ejemplos.

266. Cálculo algebraico.—Adición de las cantidades algebraicas enteras.—Signo de la suma.—Adición de mono-

mios y polinomios.—Sustracción de expresiones algebraicas.—Casos que pueden presentarse.—Ejemplos.

267. Multiplicación de expresiones algebraicas enteras.—Ley de signos.—Modo de efectuar la multiplicación de cantidades algebraicas en todos los casos que puedan presentarse.—Ejemplos.

268. División algebraica.—Ley de signos.—División de monomios y polinomios.—Ejemplos.

269. Elevación a potencias de las cantidades algebraicas enteras.—Signo de una potencia cualquiera.—Potenciación de monomios y polinomios.—Ejercicios.

270. Extracción de raíces de las expresiones algebraicas enteras.—Signo de la raíz.—Extracción de raíces de monomios y polinomios.—Ejercicios.

271. El máximo común divisor y el mínimo común múltiplo de las expresiones algebraicas.—M. c. d. de los monomios.—Idem de los polinomios.—Ejercicios.

272. Fracciones algebraicas.—Simplificación de las mismas.—Reducción de fracciones a un común denominador.—Adición y sustracción de fracciones algebraicas.—Ejercicios.

273. Multiplicación y división de fracciones algebraicas.—Explicación razonada del modo de efectuar dichas operaciones.—Ejercicios.

274. Elevación a potencias y extracción de raíces de expresiones fraccionarias algebraicas.—Ejercicios.

275. Cantidades algebraicas con exponentes negativos.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación a potencias y extracción de raíces de dichas expresiones.—Ejercicios.

276. Cantidades radicales.—Transformación y simplificación de radicales.—Operaciones con las cantidades radicales.—Demostración de los principales teoremas.—Ejercicios.

277. Cantidades literales con exponentes fraccionarios.—Que con ellas pueden hacerse y explicación razonada del modo de efectuarlas.

278. Origen de las cantidades imaginarias.—Cálculo de las mismas.—Ejercicios.

279. Teoría combinatoria.—Coordenaciones, permutaciones y combinaciones.—Teoremas.—Fórmulas generales deducidas de los distintos casos. Ejemplos.

280. Binomio de Newton: sus propiedades.—Aplicaciones de la fórmula de Newton.—Ejercicios.

281. Comparación algebraica.—Igualdad, identidad y ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.—Grado y solución de las mismas.—Resolución de las ecuaciones.—Transformación y preparación de ecuaciones.—Ejemplos.

282. Forma general de la ecuación de primer grado con una incógnita.—Problemas.

283. Resolución de ecuaciones de primer grado con dos o más incógnitas.—Carácter de estas ecuaciones.—Sistemas de ecuaciones.—Eliminación de incógnitas.—Ejemplos.

284. Resolución general de un sistema de ecuaciones de primer grado con igual número de ecuaciones que

de incógnitas.—Idem idem de un sistema de dos o tres o más ecuaciones con mayor o menor número de incógnitas.—Aplicación a problemas.

285. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—División de las mismas.—Fórmulas y resolución de estas ecuaciones.—Ejemplos.—Aplicación a problemas.

GEOMETRIA PLANA

286. Principales propiedades de la línea recta.—Medición de rectas.—Perpendiculares y oblicuas.—Ángulos. Teoremas principales.—Problemas gráficos relacionados con los puntos del tema.

287. Rectas paralelas.—Teoremas. Proporcionalidad de rectas.—Problemas gráficos.—Escalas; su aplicación.

288. Estudio de la circunferencia. Propiedades de la misma.—Líneas que en ellas se consideran.—Teoremas.—Distancia de los centros.—Tangencia de rectas y circunferencias.—Problemas gráficos.

289. Medida de arcos.—Medida de los ángulos.—Ángulos en la circunferencia.—Medida de los ángulos interiores y exteriores.—Problemas gráficos.

290. Polígonos.—Triángulos.—Teoremas referentes a estos polígonos.—Problemas gráficos.

291. Igualdad y semejanza de triángulos.—Teoremas y consecuencias que de ellos se deducen.—Teorema de Pitágoras.—Problemas gráficos y numéricos.

292. Cuadriláteros: sus propiedades. Su clasificación.—Teoremas principales respecto a los cuadriláteros.—Problemas gráficos.

293. Polígonos de más de cuatro lados.—Suma de los ángulos de un polígono.—Igualdad y semejanza de polígonos.—Construcción de polígonos.—Problemas gráficos.

294. Inscripción y circunscripción de polígonos.—Cálculo del valor del lado de los polígonos regulares inscritos.—Problemas.

295. Medida de la circunferencia. Razón de la circunferencia al diámetro.—Problemas gráficos y numéricos.

296. Teoremas fundamentales para determinar el área de las figuras planas.—Aplicación a problemas.

297. Comparación de áreas.—Razón de las áreas de dos polígonos semejantes.—Cuadrado construido sobre hipotenusa de un triángulo rectángulo: consecuencia.—Comparación de las áreas de figuras circulares.—Problemas.

298. Geometría del espacio.—Rectas y planos.—Demostración de sus propiedades.—Perpendiculares y oblicuas a un plano.—Teoremas principales.

299. Rectas paralelas.—Planos paralelos.—Teoremas fundamentales de paralelismo en la Geometría del espacio.

300. Ángulos diedros y ángulos poliedros.—Demostración de sus propiedades.—Medida de dichos ángulos.—Problemas gráficos.

301. Generalidades sobre superficies curvas.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Revolución.—Superficie esférica.—Teoremas principales.

302. Cuerpos poliedricos.—Clasifi-

cación de los mismos.—Estudio de las pirámides y prisma.—Poliedros regulares.—Teoremas.

303. El cono, el cilindro y la esfera.—Estudio razonado de dichos cuerpos.

304. Explicación razonada del modo de determinar el área de los cuerpos poliedros.—Fórmulas que se deducen.—Problemas.

305. Determinación del área de los cuerpos redondos.—Fórmulas.

306. Equivalencia de poliedros.—Teoremas fundamentados de los que pueden deducirse las fórmulas aplicables a la determinación de volumen en los prismas y el cilindro.—Problemas.

307. Teoremas fundamentales para deducir las fórmulas aplicables a la determinación del volumen de las pirámides en general y del cono.—Problemas.

308. Teoremas fundamentales para determinar el volumen de la esfera.—Problemas.—Comparación de volúmenes en los cuerpos redondos.—Aplicaciones.

FISICA

309. Física.—Concepto de la energía.—Cuerpos.—Fenómenos físicos.—Método de la investigación en la ciencia física.—Ley, teoría y sistema físicos.

310. Estados físicos de los cuerpos. Propiedades generales de los cuerpos. Idem particulares.—Principio de conservación de la materia y energía.

311. Mecánica.—Su división.—Fuerzas.—Modo de representarlas.—Medida de las fuerzas.—Composición y descomposición de las fuerzas.—Resultante de dos fuerzas paralelas.—Idem de dos fuerzas angulares.

312. Del movimiento.—La trayectoria y la velocidad.—Movimiento uniforme.—Ley.—Movimientos variados. Leyes.—Movimientos curvilíneos.

313. Máquinas: su concepto.—Su división.—Palanca: géneros de palanca, sus leyes y ejemplos de cada uno de ellos.—Polea: sus clases.—Torno, plano inclinado, cuña, tornillo; sus leyes y aplicaciones.—Combinaciones más usuales de máquinas simples.

314.—Estudio de la gravedad.—Leyes de la gravedad.—Dirección de la gravedad.—Centro de gravedad.—Equilibrio de los cuerpos.—Peso de los cuerpos.—Aparatos para medir el peso relativo.—Leyes de caída de los cuerpos.—Péndulo.—Aplicaciones del mismo.

HIDROSTATICA

315. Principio de Pascal.—Fundamentos, descripción y aplicaciones de la prensa hidráulica.—Equilibrio de los líquidos.—Niveles.—Presiones ejercidas por los líquidos.

316. Principio de Arquímedes.—Equilibrio de los cuerpos flotantes o sumergibles en los líquidos.—Aplicaciones del principio de Arquímedes.—Peso específico de los cuerpos.—Métodos para determinarlo.—Salida de los líquidos.

317. De los gases.—Principio de Pascal aplicado a los gases.—Presión atmosférica.—Máquinas fundadas en la presión atmosférica.—Descripción de las bombas aspirante, impelente, mixta y de incendios.—Pipeta y sifón.

318. Experiencia de Torricelli.—

Barómetro: su uso.—Clases de barómetros.—Ley de Mariotte.—Manómetros.—Máquina neumática.—Principio de Arquímedes aplicado a los gases.

319. Estudio del sonido.—Propagación, velocidad y reflexión del sonido. Intensidad, tono y timbre de los sonidos.—Vibración de las cuerdas, de los cuernos rígidos del aire en los tubos sonoros.

320. Estudio de la luz.—Propagación y velocidad de la luz.—Intensidad de la luz.—Fotómetros.—Reflexión de la luz.—Sus leyes.—Espejos.

321. Refracción de la luz.—Leyes de la refracción.—Espejismo.—Refracción de la luz en los medios limitados para caras paralelas.—Prismas ópticos.—Lentes.—Clases de lentes.—Focos e imágenes en cada una.—Microscopio y otros instrumentos de óptica.

322. Estudio del calor.—Efectos generales del calor en los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos.—Aplicaciones de la dilatación.—Temperatura.—Termómetros.—Escala termométrica.—Conversión de grados y cambio de escala.

323. Cambios de estado de los cuerpos.—Fusión: sus leyes.—Solidificación: sus leyes.—Disolución.—Cristalización.—Mezclas frigoríficas.—Vaporización.—Evaporación.—Ebullición: sus leyes.

324. Propagación del calor.—Buenos y malos conductores del calor.—Radiación del calor.—Fuentes del calor.—Máquinas de vapor.—Clasificación de las máquinas de vapor.—Descripción de una máquina de vapor.

325. Electricidad.—Electrización por frotamiento.—Buenos y malos conductores.—Electrización por contacto.—Atracciones y repulsiones eléctricas.—Leyes de estos fenómenos.—Electrización por influencia.—Electróforo.—Máquinas eléctricas de Ramsden y de Wimshurst.—Electroscopios.

326. Electricidad dinámica.—Pilas eléctricas.—Sus clases y funcionamiento.—Asociación de pilas.—Acumuladores.—Magnetismo.—Generalidades.—Declinación e inclinación magnéticas.—Imanación por las corrientes.—Electroimanes.

327. Máquinas de inducción magnetoeléctricas y dinamoeléctricas.—Principio general de estas máquinas.—Sistema de unidades eléctricas.—Unidad de intensidad.—Unidad de cantidad.—Unidad de fuerza motriz.—Unidad de resistencia.—Unidad de capacidad.

328. Telégrafos eléctricos, partes esenciales.—Transmisores y receptores telegráficos ordinarios.—Modelos más usados.—Teléfonos.—Micrófono.—Alumbrado eléctrico.—Tracción eléctrica.—Telegrafía sin hilos.—Rayos Roentgen.—Radioactividad.

QUIMICA

329. Química.—Definiciones y división.—División de los cuerpos.—Fenómenos químicos.—Combinación: sus caracteres.—Mezcla.—Diferencias entre la combinación y la mezcla.—Leyes de las combinaciones.

330. Teorías químicas.—Notación química.—Símbolos.—Fórmulas, sus clases.—Igualdades químicas.

331. Funciones químicas.—Nomenclatura química.—Nombre de los elementos químicos.—Nombre de los compuestos.—Nomenclatura de los compuestos no oxigenados.—Idem de los compuestos oxigenados; de los ácidos de las bases y de las sales.

332.—Clasificaciones químicas.—Metaloides.—Caracteres y clasificación.—Hidrógeno.—Propiedades, obtención y aplicaciones.—Estudio del fluor, cloro, bromo y yodo.—Sus aplicaciones.

333. Hidrácidos de los halógenos: caracteres comunes; procedimiento general de obtención.—Estudio del ácido clorhídrico.—Idea de los cloruros, bromuros y yoduros.

334. Metaloides anfígenos.—Oxígeno: propiedades, obtención y aplicaciones.—Ozono.—Azufre: propiedades, obtención y aplicaciones.

335.—Estudio del agua.—Demostración de su constitución.—Aguas potables y medicinales.—Agua oxigenada.—Propiedades y obtención del ácido sulfhídrico.—Sulfuros.—Aplicaciones.

336. Idea de las combinaciones más importantes de los anfígenos con los halógenos.—Oxácidos del cloro; anhídrido sulfuroso.—Acido sulfúrico.—Propiedades, obtención y aplicaciones.

337. Metaloides nitrogenados.—Nitrógeno: Propiedades, obtención y aplicaciones.—Estudio del aire atmosférico.

338. Fósforo: Propiedades, obtención y aplicaciones.—Arsénico.—Boro.—Amoníaco.—Propiedades, obtención y aplicaciones.—Estudio del ácido nítrico.—Agua regia.—Idea de las combinaciones del fósforo con el oxígeno.

339.—Estudio del carbono.—Carbones silíceos.—Óxido de carbono, propiedades, obtención y aplicaciones.—Anhídrido carbónico, propiedades, obtención y aplicaciones.—Anhídrido silíceo, propiedades y aplicaciones.

340. Metales.—Estudio del sodio y del potasio.—Hidratos, cloruros, sulfatos, cloratos, nitratos y carbonatos de sodio y potasio.—Sales amónicas.—Reactivos.

341. De la plata.—Nitrato de plata.—El calcio, óxido e hidrato.—Cales y morteros.—Del magnesio y del cinc.—Compuestos de magnesio y cinc.

342. Del plomo, cobre y mercurio. Generalidades.—Compuestos más importantes de estos metales.—Idea del oro y del bismuto.—Aplicaciones.

343. Noción del aluminio.—Compuestos de aluminio.—Alumbres.—Silicatos: arcillas.—Hierro: propiedades; metalurgia y aplicaciones.

344. Ácidos, sulfatos, hidratos, sulfuros y carbonatos de hierro.—Estafío: propiedades, obtención y aplicaciones.—Compuestos del estafío.—Platino: propiedades, obtención y aplicaciones.

345. Química del carbono.—Propiedades de los átomos de carbono.—

Hidrocarburos; series.—Nomenclatura.—Estafío: propiedades generales.—Gas del alumbrado.

346. Alcoholes; constitución, clasificación y nomenclatura.—Alcohol metílico.—Alcohol etílico.—Alcohol amílico.—Estudio de la glicerina.

347. Eteres; definición, nomenclatura y división.

348. Ácidos orgánicos; constitución, clasificación y nomenclatura.—Ácido fórmico.—Ácido acético.—Ácidos grasos; jabones.—Ácido láctico.—Ácido cítrico.

349. Hidratos de carbono. Azúcares, almidón, gomas, celulosa.—Fabricación del azúcar y del papel.

350. Aminas.—Amidas.—Estudio de la urea.—Nitrilo.—Estudio del nitrilo fórmico.—Cianuro.—Ferrocianuros.—Aplicaciones.

351. Carburos aromáticos.—Estudio de la bencina.—Naftalina.—Fenoles.—Ácido fénico.—Ácidos aromáticos.—Ácido benzoico; obtención y aplicaciones.—Ácido salicílico.—Alcaloides: generalidades.

HISTORIA NATURAL

352. Seres naturales.—Diferencias y analogías que existen entre ellos.—Historia Natural: su división.—Geología: su división.—Idea de la Geografía física.—Geognosia: su división.—Mineralogía.—Caracteres morfológicos de los minerales.—Cristales y sistemas cristalinos.—Caracteres físicos y químico de los minerales.—Análisis y ensayos.

353. Clasificación mineralógica.—Estudio de las clases; elementos, sulfuros, arseniuros y antimonuros, óxidos, sales alhoideas, nitratos, carbonatos y sulfatos, con indicación de los minerales más importantes comprendidos en cada una de ellas.

354. Estudio de las clases aluminatos, ferratos, fosfatos, silicatos y minerales de origen orgánico, indicándose los minerales más importantes comprendidos en cada una de ellas. Litología.—Clasificación y estudio de las rocas más importantes.

355. Geología dinámica.—Acciones determinadas por los agentes atmosféricos.—Idem por los acuosos.—Aguas superficiales, subterráneas y del mar. Agua en estado sólido.—Glaciares.—Agentes biológicos; su acción constructora.—Fenómenos eruptivos.—Idea de la Geología estratigráfica.

356. Geología histórica.—División de los tiempos geológicos.—Idea general y caracteres de la Era arcaica.—Idem de la primaria o paleozoica.—Idem de la secundaria o mesozoica.—Idem de la terciaria o cenozoica.—Idem de la cuaternaria o antropozóica.

357. Biología; su concepto y división.—Caracteres morfológicos, físicos y químicos de la materia viva.—Condiciones generales de la vida.—Origen de la vida.—Individualidad orgánica.—Concepto y valor de la especie.

358. Botánica; su concepto y división.—De las células vegetales y de los tejidos que originan.—Organos de nutrición; raíz, tallo y hojas.—Funciones de nutrición de los vegetales. Valor de la función clorofílica.

359. Organos de reproducción.—De la flor; clases y nombres que re-

cibe.—Estudio del cáliz, de la corola, del androceo e igneeo.—Funciones de los órganos de reproducción.—Polinización y fecundación.

360. Estudio del fruto.—Clasificación de los frutos.—Semilla.—Germinación.—Condiciones intrínsecas y extrínsecas.

361. Clasificación botánica.—Talo-fitas; generalidades y división.—Algas, hongos y líquenes; indicación de las especies más conocidas.—Musci-neas y criptógamas vasculares.—Indicación de las especies más interesan-tes.—Fanerogamas; su división.—Gim-nospermicas.—Indicación de los ár-boles más conocidos de este grupo.

362. Angiospermas; su división.—Monocotiledóneas y dicotiledóneas.—Estudio de las principales familias comprendidas en estos grupos e indi-cación de la especie que ofrezcan ma-yor interés.

363. Zoología; su concepto y divi-sión.—Clasificación zoológica.—Su-breños, protozoos y mesazoos.—Es-tudio de estos grupos y de las princi-pales especies que comprenden.

364. Subreino Metazoos.—Caracte-res y división.—Idea de los Espongia-rios, Pólipos, Equinodermos y Gusa-nos.—Indicación de las especies más importantes de estos tipos.

365. Artrópodos.—Concepto general y división.—Idea de los Merostomas, Arácnidos, Crustáceos, Miriápodos e Insectos.—División de los Insectos.—Indicación de las especies más conoci-das.

366. Moluscos.—Caracteres genera-les y división.—Idea de las clases La-melibranchios, Gasterópodos y Cefalo-podos.—Especies más interesantes.—Idea de los Procordados.

Vertebrados.—Idea general y divi-sión.—Peces.—Caracteres generales y especies más conocidas.—Anfibios.—Sus caracteres y especies más intere-santes.

367. Reptiles; su concepto y divi-sión.—Indicación de algunas especies importantes.—Aves; caracteres y di- visión.—Cítese las especies más co-nocidas y los caracteres diferenciales de cada uno de los órdenes siguientes: Palmípedas, Zancudas, Gallinas, Palomas, Pájaros, Corredoras, Trepadoras, Rapaces y Preñoras.

368. Mamíferos; sus caracteres y división.—Idea de los ornitodelfos y bidelfos.—Especies más interesantes.—Monodelfos.—Idea general y división. Caracteres especiales de los insectívoros, quirópteros, pinípedos y roedores.—Caracteres y especies principa-les.

369. Perisodáctilos; caracteres y especies que comprende.—Artiodácti-los.—Caracteres de los paquidermos y especies que comprende.—Aparato diges-tivo de los rumiantes.—Especies que comprende.—Proboscidos y des-dentados.

370. Fieras; sus caracteres, especies más conocidas y particularidades de cada una.—Sirenios y cetáceos.—Sus caracteres y especies interesantes.—Primates; sus caracteres y división.—Especies más importantes.—Idea de la Antropología.

AGRICULTURA

371.—Agricultura; su concepto.—

Breve reseña histórica.—División de la Agricultura.—Estudios de los me-teoros y su influencia en la vegeta-ción.

372. Origen, formación mineralógi-ca del suelo.—Suelo laborable.—Pro-piedades físicas y químicas de las tier-ras laborables.—Clasificación de las mismas.—Modificaciones del suelo.—Enmiendas; sus clases.—Desecación y saneamiento.

373. De los abonos.—Abonos mine-rales.—Valoración de cada una de sus clases con relación al terreno y a la planta que se cultiva.—Abonos vegeta-les, ídem animales.—Variedades y em-pleo según circunstancias.—Abonos mixtos y abonos químicos.

374. El agua en los vegetales.—Valor del agua en la agricultura.—Riegos. Sistema de riegos.—Variedades de pro-cedimientos para la adquisición de aguas para riegos.

375. Labores de roturación de des-fondo y ordinarias.—Clases de labores ordinarias.—Instrumentos y máquinas de labor.—Reseña de los principales.—Motor que los mueve.—Estudio espe-cial de los arados.

Del cultivo en general.

376. Preparación del terreno.—Epoca de efectuar las labores de pre-paración.—Siembra.—Elección y pre-paración de las semillas.—Siembra a mano: sus clases.—Máquinas sembra-doras.

377. Cuidados que requieren los sembrados.—Recolección.—Instrumen-tos y máquinas de recolección.—Instru-mentos y máquinas de limpia y trans-formación de productos.—(Segadora, trilladora, aventadora, cribadora, lava-dora, corta raíces, etc.).

Cultivo especial.

378. Caracteres de los cereales.—División de los mismos.—El trigo.—Su cultivo.—Cebada, centeno y avena: cultivo y aplicaciones.—Cereales de verano: el maíz, el arroz y el trigo sa-braceno.—Cuidados y aplicaciones.—Enfermedades de los cereales.

379. Cultivo del garbanzo, de las habas, judías, lentejas, guisantes, etc. Variedades y aplicaciones.—Enferme-dades de estas plantas.—Cultivo de la patata y de la batata.—Variedades y aplicaciones.—Ídem de la chufa.

380. Cultivo de la remolacha.—Variedades y aplicaciones.—Importancia de las llamadas azucareras. Cultivo de la zanahoria, chirivía, nabo y rábano.—Aplicaciones.

381.—De los prados y sus clases. Aprovechamiento de los mismos.—Principales plantas pratenses.—Plantas textiles.—Cultivo y aplica-ciones del lino, cáñamo y algodonero.—Operaciones en la preparación de las fibras del lino y del cáñamo.—El esparto y la pita.

382. Cultivo de la caña de azú-car.—Variedades y aplicaciones.—Cultivo de la adormidera.—Obten-ción del opio y extracción del aceite de sus semillas.—Cultivo de la col-za, del cacahuet, del ricino, del sé-samo y del girasol.

383. Cultivo del maíz y del lú-pulo.—Aplicaciones.—Cultivo del

azafrán y de la rubia.—Cultivo in-tensivo.—Exigencias de este cultivo. Otras plantas tintóreas.—Aplicacio-nes.—Escaso valor de la mayor par-te de ellas.—Plantas de huerta.—Idea general del cultivo de las huertas.

384. Arboricultura.—Su división. Reproducción de los árboles.—Se-milleros.—Acodos, sus clases.—Es-tacas, diferentes nombres, según forma y condiciones.—Injertos.—Condiciones para que se realice.—Epocas y sistemas de injertar.

385. Especies forestales españo-las, su relación con las cuencas hidrográficas.—Repoblación forestal, medios con que el Estado la atiende. Principales productos frutales.—Industrias derivadas.

386. Viveros.—Trasplante.—Dis-tintas clases de trazados de hoyos. Ventajas y desventajas del trazado en "líneas, a tresbolillo, a marco real y en quincuncial".—Cuidados en el trasplante.—Epocas y útiles de podar.—Forma de los árboles.

387.—Cultivo del olivo.—Multipli-cación, cuidados y recolección.—Enfermedades del olivo.—Cultivo del almendro, melocotonero, cere-zo, albaricoquero, manzano, peral, membrillo.—Cultivo del naranjo y limonero.—Aplicaciones.

388. De la vid.—Variedades.—Cuidados que requiere su cultivo.—Enfermedades de la vid.—Medios para combatirlas, especialmente la filoxera.—Elaboración del vino.—Alcohol vínico.

389. Aves de corral.—Cría de la gallina.—Incubación artificial.—Cría de palomas.—Sus productos.—Palomas mensajeras.

390. Vida de las abejas.—Colme-nas.—Cuidados que requieren.—Sistema movilista.—Productos.—Cría del gusano de seda.

391. Economía rural y contabi-lidad agrícola.—Los campos agríco-las escolares.—Sindicatos agrícolas. Pósitos.

De los tres temas a que se refiere el apartado segundo del artículo 44 del Estatuto, corresponderá uno a la Sección de Letras, otro a la Sección de Ciencias y el tercero a la Pedagogía y su historia, y a la Fi-siología e Higiene, descontadas, a este efecto de dicha Sección de Ciencias.

De conformidad a lo dispuesto en el propio Estatuto y en la convoca-toria, los temas de Economía do-méstica están destinados solamen-te a las Maestras, y los de Agricul-tura, en cambio, solamente a los Maestros.

Madrid, 14 de Julio de 1923.—El Director general, Nacher.

MINISTERIO DE FOMENTO

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIE-ROS AGRONOMOS

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento, que

literalmente se inserta, se convocan nuevos exámenes de ingreso en esta Escuela para el próximo mes de Septiembre, los cuales tendrán lugar en la forma y bajo las bases que a continuación se detallan:

Hay un sello en seco que dice: "Ministerio de Fomento.—Dirección general de Agricultura y Montes.—Sección de Agricultura."

El excelentísimo señor Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

"Elmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 7 de Junio último elevan a este Ministerio los aspirantes a ingreso en la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos solicitando se les conceda una convocatoria extraordinaria en el mes próximo de Septiembre;

Visto asimismo el informe emitido por el Director de la citada Escuela, después de oír a la Junta de Profesores y teniendo en cuenta que al solicitar esta gracia que ha sido concedida algunos años, sólo les guía el plausible anhelo de terminar la carrera lo antes posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por los aspirantes a ingreso en la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, concediéndoles exámenes de ingreso en el próximo mes de Septiembre con nueva convocatoria.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1923.—El Director general, I. Rodríguez.

Señor Director de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos."

En el capítulo XIV del Reglamento aprobado por Real decreto de 28 de Junio de 1910 se establecen los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes a ingreso como alumnos oficiales, y son los siguientes:

1.º Ser español y menor de veintidós años en 1.º de Octubre del año en que se pretenda el ingreso.

2.º Ser de complexión sana y no adolecer de defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión, lo que acreditará mediante reconocimiento facultativo realizado por el médico que para cada convocatoria designará la Junta de Profesores.

3.º Tener aprobadas en algún Instituto general y técnico las asignaturas que son necesarias para obtener el título de Bachiller, justificando este hecho mediante la presentación del correspondiente certificado o la del título.

4.º Ser aprobado, mediante examen,

en la Escuela y ante Tribunales formados por Profesores de la misma en los ejercicios de ingreso, que tendrán lugar todos los años en una sola época, siendo ésta la correspondiente a los días de Mayo y Junio que en vista de las solicitudes oportunamente determine la Junta de Profesores.

Los ejercicios de ingreso se efectuarán con sujeción a las prescripciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ellos bastará solicitarlo del Director de la Escuela durante los días del 10 al 25 de Agosto, ambos inclusive, acompañando a la primera instancia de cada interesado la partida de inscripción en el Registro civil, legalizada y legitimada, la cédula personal y el certificado de aprobación de las asignaturas del Bachillerato o el título de Bachiller, en su caso, satisfaciendo la cantidad de 25 pesetas por cada grupo de Matemáticas y Biología, y 10 pesetas por las demás asignaturas, en concepto de derechos de examen (Real orden de 17 de Julio de 1920).

Las instancias, firmadas por los interesados, se presentarán en la Secretaría de la Escuela, de nueve a doce de la mañana, en los días laborables, acompañando dos fotografías del solicitante análogas a las de los kilómétricos, para unir una a la papeleta de examen y otra a la instancia, que servirá de identificación para los Tribunales, y un certificado de revacunación.

2.ª Los exámenes de que se trata serán seis y versarán sobre cuestiones de

Aritmética y Algebra.
Geometría y Trigonometría.
Física.
Biología general.
Dibujo lineal.
Idioma francés.

El examen de Aritmética y Algebra consistirá en resolver tres cuestiones o problemas de temas corrientes; la resolución de uno de ellos, elegidos por el Tribunal, correspondiente una a la Aritmética y otra al Algebra, serán objeto de un ejercicio práctico escrito; la tercera, sacada a la suerte y que puede referirse a una o a las dos materias, habrá de resolverse en la pizarra ante el Tribunal, el cual podrá hacer las preguntas que juzgue convenientes a los fines de aclaración y justificación del razonamiento. Para la realización de esta segunda parte del examen es indispensable la aprobación de la primera.

El examen de Geometría y Trigonometría constará también de dos par-

tes, formadas de modo análogo a como se detalla el examen anterior, y siendo iguales también las restricciones. Para actuar en este examen es preciso haber aprobado el de Aritmética y Algebra.

El examen de Física consistirá en contestar el examinando a las preguntas que del respectivo cuestionario le haga el Tribunal, y en resolver los problemas que éste le proponga en el acto del examen. Para actuar en el examen de Física precisa la aprobación de Geometría y Trigonometría.

El examen de Biología general se realizará observándose lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Escuela para el tema escrito. Dicho examen se ampliará sacando a la suerte cada aspirante a ingreso en la referida asignatura dos temas, uno de cada uno de los grupos que no figurarán en el examen escrito para que sean desarrollados oralmente ante el Tribunal correspondiente. (Real orden de 30 de Julio de 1917).

Para actuar en este examen no será necesaria la aprobación de otras de las de ingreso.

El examen de Dibujo lineal constará de dos ejercicios: uno, de dibujo con instrumentos y realizado a mano libre; el primero tendrá una característica marcadamente geométrica, y el segundo se referirá a los ornamentos derivados de la línea recta, curva y mixta.

Consistirán estos ejercicios en la copia de un modelo (lámina) de cada una de las clases indicadas.

El examen de idioma francés consistirá en la traducción de un período tomado de un libro de Agricultura.

3.ª Los cuestionarios correspondientes a las materias anteriormente enumeradas están publicados en la GACETA DE MADRID de 17 de Diciembre de 1914.

4.ª El candidato que no se presentare a sufrir el examen de una materia cuando fuese llamado, no podrá examinarse de aquélla hasta el siguiente período de examen.

Si solicitara del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta, antes de terminarse los exámenes de que se trata, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero por una sola vez.

La Florida (Madrid), 16 de Julio de 1922.—El Director, Bernardo Mateo Sagasta.

Suscribidos de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.

